



emergencia, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A.U por un importe total de 4.862.446,70 € IVA incluido, y se aprueba la tramitación de emergencia del expediente para su contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de obras regulado en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene por objeto la realización de las OBRAS IMPRESCINDIBLES ADICIONALES A LAS DEL LOTE A3, HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A3 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN NO PREVISTAS, QUE AFECTAN AL LOTE A3, HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A3.

El contratista adjudicatario se compromete a llevar a cabo su ejecución con estricta sujeción al proyecto de obra adicional, documento en que se determina y detalla el objeto del contrato, que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con él.

SEGUNDA.- Tienen carácter contractual, además del presente documento administrativo, todos los documentos integrantes del proyecto de obra adicional.

TERCERA.- El adjudicatario se compromete a adscribir medios personales suficientes, y con la titulación que requiera la actividad, entre los que deben figurar técnicos de obra, encargados y auxiliares de obra, administrativos, recursos preventivos, técnicos de prevención para elaboración y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, técnicos de medio ambiente, etc., que serán adscritos de forma exclusiva a la obra, así como el personal técnico-directivo que los coordinará y actuará como interlocutor con el SERMAS y con los agentes que actuarán en su nombre en la obra. Deberán poder cubrir turnos de trabajo las 24 horas, incluidos laborables, festivos y fines de semana, si fuera necesario. Deberá poner a disposición una oficina técnica dedicada al desarrollo de la documentación técnica de la obra, para la ejecución de planos "as built", recálculos de instalaciones o estructuras, así como cualquier otro aspecto técnico que sea considerado necesario por el SERMAS o sus agentes en la obra. Estas adscripciones tendrán carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP.

CUARTA.- El importe total de adjudicación de este contrato asciende a 4.018.550,99 € IVA excluido, 4.862.446,70 € IVA incluido (cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta céntimos) que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Año	Programa	Económica	Importe
2020	312A	2020/000164 Actuaciones coronavirus	4.862.446,70 €

El presupuesto de ejecución material de las obras adicionales se valorará en los siguientes términos: los costes directos a precios de mercado standard; los costes indirectos equivaldrán a un 3% del importe total de los costes directos; se aplicará un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial al presupuesto de ejecución material. Las unidades incluirán cualquier trabajo, material o medios necesarios para su correcta y completa ejecución. No será posible considerar sobrecostes



debidos a lo reducido del plazo, que pudiera hacer necesario implementar varios turnos de trabajo en una misma jornada o la adopción de cualquier otra medida para cumplir con el plazo esencial previsto.

QUINTA.- El Servicio Madrileño de Salud abonará el precio mediante certificaciones mensuales por obra ejecutada.

SEXTA.- El plazo límite para la ejecución del presente contrato será el mismo que el estipulado para las obras de emergencia inicialmente contratadas.

En caso de incumplimiento del plazo total por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, la Administración podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios atendiendo al artículo 194 de la LCSP.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía de la obra es de quince meses conforme a lo señalado en la oferta presentada por la empresa adjudicataria para las obras de emergencia inicialmente contratadas, que se contará a partir del día siguiente a la firma del Acta de recepción de las obras con resultado positivo.

OCTAVA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y siguientes de la LCSP, así como los artículos 245 y 246 de la LCSP referidos específicamente al contrato de obras.

NOVENA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista deberá constituir una garantía definitiva adicional por importe de 200.927,55 € equivalente al 5% del importe del contrato antes referido, a través de alguna de las formas contempladas a tal fin en la LCSP.

DÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DECIMOPRIMERA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en él.

DECIMOSEGUNDA.- El contratista está obligado a respetar la normativa relativa a obligaciones laborales, sociales y medioambientales y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido, además del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Para lo no previsto en el contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no



**Comunidad
de Madrid**

tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuanto controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

POR EL ADJUDICATARIO



Francisco Manuel Bernardino Caro

POR LA ADMINISTRACIÓN:
El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria



Juan González Armengol